

dengue, necesaria para las intervenciones estratégicas sanitarias definidas por el Ministerio de Salud, en el marco de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto de Urgencia N° 007-2019;

Que, mediante el Memorandum N° D002962-2024-OGPPM-MINSA la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remite y suscribe el Informe N° D000781-2024-OGPPM-OP-MINSA de la Oficina de Presupuesto, a través del cual considera viable presupuestalmente emitir la Resolución Ministerial que autorice una transferencia financiera del Presupuesto Institucional de la Unidad Ejecutora 124. Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud del Pliego 011. Ministerio de Salud para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 34 027 947,00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), a favor de la Organización Panamericana de la Salud (OPS/OMS), para la adquisición de vacuna cuadrivalente liofilizada contra el dengue, necesaria para las intervenciones estratégicas sanitarias definidas por el Ministerio de Salud, en el marco de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto de Urgencia N° 007-2019;

Con el visado del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría General, del Despacho Viceministerial de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, y del Despacho Viceministerial de Salud Pública; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01; el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y modificatorias; y, el Decreto de Urgencia N° 007-2019, Decreto de Urgencia que declara a los medicamentos, productos biológicos y dispositivos médicos como parte esencial del derecho a la salud y dispone medidas para garantizar su disponibilidad;

SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Objeto

Autorizar la Transferencia Financiera del Pliego 011. Ministerio de Salud, por la suma de hasta S/ 34 027 947,00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), a favor de la Organización Panamericana de la Salud (OPS/OMS), para la adquisición de vacuna cuadrivalente liofilizada contra el dengue detallado en el Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, necesaria para las intervenciones estratégicas sanitarias definidas por el Ministerio de Salud.

#### Artículo 2.- Financiamiento

El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se afectará con cargo al presupuesto de la Unidad Ejecutora 124. Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud del Pliego 011. Ministerio de Salud, de acuerdo con el detalle señalado en el Anexo N° 2, que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

#### Artículo 3.- Limitaciones al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

#### Artículo 4.- Monitoreo

La Unidad Ejecutora 124. Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud coordinará con la Organización Panamericana de la Salud (OPS/OMS), el envío de los estados de cuentas, derivados de las adquisiciones efectuadas conforme a lo establecido

en la presente Resolución Ministerial, en concordancia con los términos contemplados en el Convenio suscrito con dicho organismo internacional.

#### Artículo 5.- Información

La Unidad Ejecutora 124. Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, remitirá a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Salud, bajo responsabilidad, información trimestral sobre los desembolsos efectuados a favor de la Organización Panamericana de la Salud (OPS/OMS), dispuestos por la presente Resolución Ministerial.

#### Artículo 6.- Saldos no utilizados

Los saldos no utilizados de los recursos transferidos por el Ministerio de Salud, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del organismo internacional, al que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, deben ser devueltos al Tesoro Público de conformidad con lo establecido en la normatividad del Sistema Nacional de Tesorería.

#### Artículo 7.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el diario oficial El Peruano y encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la misma y sus Anexos en la sede digital del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR HENRY VÁSQUEZ SÁNCHEZ  
Ministro de Salud

2316660-1

## Designan Ejecutivo Adjunto II del Despacho Ministerial

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 556-2024/MINSA

Lima, 19 de agosto de 2024

Visto, el expediente N° DM-GAAD20240000363; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° D001036-2024-OGGRH-MINSA, de fecha 17 de julio de 2024, se actualizaron los cargos comprendidos en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Administración Central del Ministerio de Salud, aprobado con Resolución Secretarial N° 322-2023/MINSA, según el cual, el cargo de Ejecutivo/a Adjunto/a II (CAP - P N° 008) del Despacho Ministerial del Ministerio de Salud, se encuentra clasificado como cargo de confianza;

Que, se ha visto por conveniente designar en dicho cargo al señor EDY MARTIN VERA LOYOLA;

Que, mediante el Informe N° D001311-2024-OGGRH-OARH-EIE-MINSA, la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos emite opinión favorable a la citada acción de personal;

Con el visado de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar al señor EDY MARTIN VERA LOYOLA, en el cargo de Ejecutivo Adjunto II (CAP - P N°



008), Nivel F-5, del Despacho Ministerial del Ministerio de Salud.

**Artículo 2.-** Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal de transparencia del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR HENRY VÁSQUEZ SÁNCHEZ  
Ministro de Salud

2316845-1

## TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### Modifican la trayectoria de la Ruta Nacional PE-20 B (Variante) en el Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras - SINAC, y dictan otras disposiciones

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 469-2024-MTC/01.02

Lima, 16 de agosto de 2024

VISTOS: El Memorándum N° 561-2024-MTC/20 de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - Provias Nacional; el Memorándum N° 2562-2024-MTC/20.7 de la Secretaría Técnica del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - Provias Nacional; el Memorando N° 5555-2024-MTC/19 de la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16 de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones es el órgano rector a nivel nacional en materia de transporte y tránsito terrestre, correspondiéndole dictar los reglamentos nacionales establecidos en la Ley; así como aquellos que sean necesarios para el desarrollo del transporte y el ordenamiento del tránsito;

Que, por Decreto Supremo N° 017-2007-MTC, se aprueba el Reglamento de Jerarquización Vial (en adelante, el Reglamento), el cual tiene por objeto establecer los criterios de clasificación de vías destinados a orientar las decisiones de inversión y operación de éstas, así como los criterios para la declaración de áreas o vías de acceso restringido; señalando que la Jerarquización Vial es el ordenamiento de las carreteras que conforman el Sistema Nacional de Carreteras (en adelante, SINAC), en niveles de jerarquía, debidamente agrupadas sobre la base de su funcionalidad e importancia;

Que, los artículos 4 y 6 del Reglamento establecen que el SINAC se jerarquiza en tres redes viales que están a cargo de las autoridades competentes de los niveles de gobierno que corresponden a la organización del Estado, de forma que: (i) el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, por el Gobierno Nacional, está a cargo de la Red Vial Nacional; (ii) los gobiernos regionales están a cargo de la Red Vial Departamental o Regional; y, (iii) Los gobiernos locales se encuentran a cargo de la Red Vial Vecinal o Rural;

Que, el artículo 15 del Reglamento establece que el Clasificador de Rutas es el documento oficial del SINAC, a través del cual, las rutas se encuentran clasificadas en Red Vial Nacional, Red Vial Departamental o Regional y Red Vial Vecinal o Rural, incluye el Código de Ruta y su definición según los puntos o lugares principales que conecta. Añade que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones es el responsable de elaborar

la actualización del Clasificador de Rutas, que se aprueban mediante Decreto Supremo; mientras que las modificaciones son aprobadas por Resolución Ministerial de la misma entidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2016-MTC, se aprueba la actualización del Clasificador de Rutas del SINAC, el cual comprende las Rutas de la Red Vial Nacional, Red Vial Departamental o Regional y la Red Vial Vecinal o Rural;

Que, con Resolución Ministerial N° 814-2016-MTC/01.02 se dispone, entre otros, modificar en el Clasificador de Rutas del SINAC, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2016-MTC, la trayectoria de la Ruta Nacional PE-20 B (Variante); quedando definida de la siguiente manera: Emp. PE-20 (Ovalo 200 Millas) – Aeropuerto (Ovalo Faucett) – Av. Faucett - Pte. Faucett – Av. Morales Duarez – Emp. PE-20 (Av. Nestor Gambetta). Incluye el acceso al Límite Provincial Lima - Callao Emp. Av. Paseo Japón);

Que, con Memorándum N° 561-2024-MTC/20 de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – Provias Nacional y con Memorándum N° 2562-2024-MTC/20.7 de su Secretaría Técnica, se remiten los Informes Nros. 77-2024-MTC/20.10 y 102-2024-MTC/20.10, respectivamente, de la Dirección de Puentes, mediante los cuales se solicita modificar la trayectoria de la Ruta Nacional de la Red Vial Nacional PE-20 B (Variante), a efectos de incluir accesos (puentes) para el ingreso y salida al nuevo terminal del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez; y, garantizar el buen funcionamiento de dichos accesos a través de acciones de mantenimiento, operación y niveles de serviciabilidad en los mismos;

Que, con Memorando N° 5555-2024-MTC/19, la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes brinda su conformidad y remite el Memorando N° 5960-2024-MTC/19.03 de la Dirección de Disponibilidad de Predios, así como el Informe N° 446-2024-MTC/19.03. CG\_GAT-IMT de la Coordinación General de Gestión de Asuntos Técnicos de la Infraestructura Multimodal en Transportes, a través de los cuales se considera viable la solicitud formulada por el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – Provias Nacional, dado que la inclusión de los accesos (puentes) para el ingreso y salida al nuevo terminal del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez en la Ruta Nacional de la Red Vial Nacional PE-20 B (Variante) permite integrar y conectar dos modos de transporte multimodal de manera recíproca, generando movimientos económicos y traslado de pasajeros y turistas nacionales e internacionales; así como el descongestionamiento en la intersección de las avenidas Elmer Faucett y Tomas Valle, facilitando el libre tránsito en las mismas;

Que, en consecuencia, corresponde la derogación de la Resolución Ministerial N° 814-2016-MTC/01.02, en el extremo que modifica en el Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras – SINAC, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2016-MTC, la trayectoria de la Ruta Nacional PE-20 B (Variante); así como la aprobación de la modificación en el mencionado clasificador de la trayectoria de la precitada Ruta Nacional en los términos señalados por la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes;

Que conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el Decreto Supremo N° 017-2007-MTC, que aprueba el Reglamento de Jerarquización Vial; el Decreto Supremo N° 011-2016-MTC, que aprueba la actualización del Clasificador de Rutas del SINAC; y, la Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, que aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Derogación

Derogar la Resolución Ministerial N° 814-2016-MTC/01.02, en el extremo que modifica, en el Clasificador